

Resolución 29 de noviembre de 2018, de la directora general d'Universitat, Investigació i Ciència por la que se tienen por desistidas y se declaran no admitidas las solicitudes que se relacionan en los anexos respectivos, presentadas al amparo de la convocatoria publicada por Resolución de 7 de mayo de 2018, de subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional (CDEIGENT).

Vistos los expedientes de solicitud de subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Por Orden 4/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8254, de 14.03.2018), con corrección de errores de 25 de abril de 2018 (DOGV núm. 8283, de 27.04.2018), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan gente, entre las que se encuentran, en su título II, capítulo II, las subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional.

Segundo

Por Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8393, de 11.05.2018), se convocaron para el ejercicio 2018 subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan gente, y en su anexo II, se regulan las subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional.

Tercero

El acuerdo de 12 de julio de 2018, de la dirección general d'Universitat, Investigació i Ciència, requirió a las personas interesadas, las cuales habían aportado documentación incompleta o con errores subsanables, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsanasen la falta o acompañasen los documentos necesarios, con advertencia de que si así no lo hicieran se las tendría por desistidas/os en su solicitud.

Cuarto

El acuerdo de 12 de julio de 2018, de la dirección general d'Universitat, Investigació y Ciència, requirió a las personas relacionadas, que no reunían los requisitos exigidos en el anexo II de la Resolución de convocatoria, y por tanto, no se admitían en el procedimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, presentasen las alegaciones que estimasen oportunas, con advertencia de que si así no lo hiciesen o si no resultasen estimadas las presentadas, se acordaría la inadmisión de su solicitud.

Quinto

El acuerdo de 27 de julio de 2018, de la dirección general d'Universitat, Investigació i Ciència, requirió informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social que incluyese hasta el 15 de junio de 2018, a las personas relacionadas en el anexo del mismo. El anterior acuerdo otorgaba un plazo que finalizaba el 20 de agosto de 2018, que fue prorrogado hasta el 15 de septiembre de 2018, mediante acuerdo de la dirección general d'Universitat, Investigació i Ciència de 31 de julio de 2018, a causa de las dificultades para conseguir la documentación requerida en el primer plazo otorgado.

Finalizado el plazo concedido, en los expedientes de solicitudes que se relacionan en el anexo I, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida y en los expedientes de solicitudes que se relacionan en el anexo II, no se presentaron alegaciones, o en caso de hacerlo, no han resultado estimadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El artículo 16.2 de la Orden 4/2018 mencionada señala que si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá, a través del servidor de información de la Conselleria que ostenta la competencia en materia de política científica e investigación o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por la persona interesada, a las entidades o personas solicitantes, para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hicieran, se las tendrá por



desistidas/os en su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.

Segundo

De acuerdo con la disposición final primera de la Orden 4/2018 de bases reguladoras, mencionada anteriormente, se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación y política científica para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la propia orden. Y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o denegación de las subvenciones a que se refiere la mencionada orden.

Tercero

De acuerdo con el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat (DOCV núm. 7520, de 30.06.2015), el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consejo, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOCV núm. 7566, de 08.07.2015) y el Decreto 155/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8192, de 18.12.2017),

RESUELVO

Primero

Declarar a las personas a que se relacionan en el anexo I desistidas en su solicitud de subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional, convocadas mediante de la mencionada Resolución de 7 de mayo de 2018, por no haber subsanado los defectos o no haber aportado la documentación requerida.

Segundo

Declarar la inadmisión de las solicitudes que se relacionan en el anexo II, en el procedimiento de subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional, convocadas mediante de la mencionada Resolución de 7 de mayo de 2018, por no reunir los requisitos que se indican.

Tercero

Publicar la presente Resolución, mediante anuncio en la web de la Conselleria: http://www.ceice.gva.es/ca/web/ciencia/convocatorias_2018.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo se habrá de plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

València, 29 de noviembre de 2018
LA DIRECTORA GENERAL D'UNIVERSITAT,
INVESTIGACIÓ I CIÈNCIA
Josefina Bueno Alonso

ANNEX I /ANEXO I
DESISTITS / DESISTIDOS

EXPEDIENT/EXPEDIENTE	COGNOMS I NOM/APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIUS / MOTIVOS
CDEIGENT/2018/006	BAÑO POLO, MANUEL	20474215Y	1
CDEIGENT/2018/007	BORLAF PINAR, MARIO	51468875G	1 / 2
CDEIGENT/2018/012	CRAVA, MARÍA CRISTINA	X9531593W	2
CDEIGENT/2018/018	GIUSARMA, ELENA	AA6095139	1
CDEIGENT/2018/019	GIUSSANI, ANGELO	Y0637503A	3
CDEIGENT/2018/022	IRLES QUILES, ADRIÁN	74362757P	1
CDEIGENT/2018/026	MORENO TORRES, MARTA	44880376Q	1
CDEIGENT/2018/030	SOLESIO TORREGROSA, MARÍA ENCARNACIÓN	48344711E	3
CDEIGENT/2018/031	TRILLO ALARCÓN, MARÍA PAZ	06270836R	3
CDEIGENT/2018/032	VIGANO, DANIELE	Y1197399X	3

Motius:

1. No aporta documentació o no queda degudament acreditat el compliment d'algun dels supòsits arrellegats en l'art. 3 i) de l'orde de bases.
2. Falta sol·licitud amb la signatura original de la persona sol·licitant que haja sigut presentada dins del termini (part dispositiva general, resolc quart i cinqué de la convocatòria).
3. Falta informe de vida laboral expedit per la Seguretat Social (Ministeri de Treball, Migracions i Seguretat Social) que incloga fins al 15 de juny de 2018.

Motivos:

1. No aporta documentación o no queda debidamente acreditado el cumplimiento de alguno de los supuestos recogidos en el art. 3 i) de la orden de bases.
2. Falta solicitud con la firma original de la persona solicitante que haya sido presentada dentro del plazo (parte dispositiva general, resuelvo cuarto y quinto de la convocatoria).
3. Falta informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social) que inluya hasta el 15 de junio de 2018.

**ANNEX II / ANEXO II
ECLOXOS / EXCLUIDOS**

Expedient <i>Expediente</i>	DNI <i>DNI</i>	Cognoms, Nom <i>Apellidos, Nombre</i>	Motius <i>Motivos</i>
CDEIGENT/2018/011	22575653A	CORDOBA CASTILLO, ROSA MARÍA	<p>La persona candidata excedeix el límit màxim de 5 anys en la seua experiència des de la lectura de la tesi doctoral (annex II, apartat segon, punt 1 a de la convocatòria), d'acord amb la definició del article 3 h) de l'ordre de bases.</p> <p><i>La persona candidata excede el límite máximo de 5 años en su experiencia desde la lectura de la tesis doctoral (anexo II, apartado segundo, punto 1 a de la convocatoria), de acuerdo con la definición del artículo 3 h) de la orden de bases.</i></p>
CDEIGENT/2018/004	74231164K	QUINTO CÁNOVAS, JAVIER	<p>La persona candidata excedeix el límit màxim de 5 anys en la seua experiència des de la lectura de la tesi doctoral (annex II, apartat segon, punt 1 a de la convocatòria), d'acord amb la definició del article 3 h) de l'ordre de bases.</p> <p><i>La persona candidata excede el límite máximo de 5 años en su experiencia desde la lectura de la tesis doctoral (anexo II, apartado segundo, punto 1 a de la convocatoria), de acuerdo con la definición del artículo 3 h) de la orden de bases.</i></p>
CDEIGENT/2018/034	47820504P	ZAPATER CARDONA, CINTA	<p><i>La persona candidata en el moment de presentació de sol·licituds mantenia vinculació amb una universitat pública o centre d'investigació valenciana (annex II, apartat segon de la convocatòria).</i></p> <p><i>La persona candidata en el momento de presentación de solicitudes mantenía vinculación con una universidad pública o centro de investigación valenciano (anexo II, apartado segundo de la convocatoria).</i></p>